



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

N° 137 -2019-OSINFOR

Lima, 28 MAYO 2019

VISTOS: El Proveído N° 167-2019-OSINFOR/05.2, de la Oficina de Administración a través del cual hace suyo el Informe N° 168-2019-OSINFOR/05.2.3, de la Unidad de Abastecimiento; y, el Informe Legal N° 103-2019-OSINFOR/04.2 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 15.2 del Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, **el TULO de la Ley**), establece que el Plan Anual de Contrataciones (en adelante, **el PAC**) que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el Numeral 6.2 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, **el Reglamento**), aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el PAC aprobado, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, en concordancia con el Numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada Plan Anual de Contrataciones (en adelante, **la Directiva**);

Que, el Numeral 6.3 del Artículo 6° del Reglamento, establece que la Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional; la cual se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del PAC o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso; en concordancia con el Numeral 7.6.3 de la Directiva;

Que, con Resolución de Jefatura N° 004-2019-OSINFOR, de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR para el año fiscal 2019;

Que, mediante Resolución de Administración N° 039-2019-OSINFOR, de fecha 22 de febrero de 2019, se aprobó la primera modificación del PAC 2019 del OSINFOR;

Que, mediante Resolución de Administración N° 084-2019-OSINFOR, de fecha 04 de abril de 2019, se aprobó la segunda modificación del PAC 2019 del OSINFOR;

Que, mediante Resolución de Administración N° 094-2019-OSINFOR, de fecha 15 de abril de 2019, se aprobó la tercera modificación del PAC 2019 del OSINFOR;

Que, mediante Resolución de Administración N° 113-2019-OSINFOR, de fecha 02 de mayo de 2019, se aprobó la cuarta modificación del PAC 2019 del OSINFOR;

Que, a través de los documentos de Vistos, se sustenta la quinta modificación del PAC del OSINFOR a fin de incluir un (01) procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la Adquisición de Víveres para Supervisiones, Notificaciones y Talleres en la Oficina Desconcentrada de Pucallpa del OSINFOR, por el valor estimado de S/ 70 830,00 (Setenta mil ochocientos treinta con 00/100 soles), que cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 825 por un monto de S/ 7 741,00 (Siete mil setecientos cuarenta y uno con 00/100 soles) para el año fiscal 2019, aprobada por la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Memorándum N° 741-2019-OSINFOR/04.1, y la Previsión Presupuestal N° 024-2019 para los años 2020 y 2021 por los montos de S/ 27 468,80 (Veintisiete mil cuatrocientos sesenta y ocho con 80/100 soles) y S/ 35 620,20 (Treinta y cinco mil seiscientos veinte con 20/100 soles) respectivamente;

Que, el Numeral 7.6.2 de la Directiva, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; asimismo, señala que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el SEACE, en concordancia con el Numeral 8.3 del Artículo 8° de la Ley;

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 018-2019-OSINFOR, se delega a la Oficina de Administración durante el ejercicio fiscal 2019, la facultad de aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones del OSINFOR;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones"; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Jefatura N° 018-2019-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, para el Año Fiscal 2019, con la finalidad de incluir un (01) procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, según Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, la presente Resolución y su Anexo correspondiente a la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, para el año fiscal 2019, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, sea responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR



**PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES
INCLUSIÓN**

A) HOMBRE DE LA ENTIDAD :

2025-ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

C) SIGLAS :

OSINFOR

D) UNIDAD EJECUTORA :

1519

B) ARG :

2025

E) RUC :

2052224783

F) PLIEGO :

024

O) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

RESOLUCION DE ADMINISTRACION N°

-2019-OSINFOR

Para generar el archivo XML para el SEACE presione CTRL + O

En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + M para obtener ayuda

N. REF.	Núm. Único (Relación de ítem)	TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ÍTEM	ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ÍTEM (Necesita seleccionar el ítem)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	GRUPO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	
																DEPA	PROV	DIST							
17	0 - Presente ítem	D - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	221 - Adjudicación Reglamentada	1 - BIENES			ADQUISICIÓN DE BIENES PARA SUPERACIONES, NOTIFICACIONES Y TALLERES EN LA OFICINA DESCONCENTRADA DE PUCALLPA DEL OSINFOR.			4700	1 - Soles		70.830,00				00	5 - Mayo	001 - Sin Modalidad	SEC		D - SI	
1	0 - NO								AGUA EN OMS EN PAQUETE X 15 BOTTLELAS 829 ML	5002251000133004	40 - Litros	1000	1 - Soles		18.000,00	15	01	03							
2	0 - NO								SEBIDA FORTIFICANTE EN POLVO, ACHOCHOLATADA CON EXTRACTO DE MALTA Y CACAO, CON PRESENTACIÓN EN LATA DE 400 GRAMOS.	5018151100368707	40 - Litros	120	1 - Soles		2.192,00	15	01	03							
3	8 - NO								SEBIDA GASEOSA MARMELADA NEGRA X 12 BOTTLELAS DE 400 ML	5002200000030006	40 - Litros	280	1 - Soles		8.000,10	15	01	03							
4	8 - NO								SEBIDA REHIDRATANTE EN BOTTLELAS DE PLÁSTICO PAQUETE X 12 UNIDADES NO MENOR A 475 ML	5002200000030840	40 - Litros	800	1 - Soles		13.200,00	15	01	03							
5	0 - NO								CAFÉ INSTANTANEO, PRESENTADO EN LATA, NO MENOR DE 100 GRAMOS.	5000170900287490	40 - Litros	100	1 - Soles		3.040,00	15	01	03							
6	0 - NO								CARAMELO DURO SABOR CAJÓN 7 CAFÉ, BOLSA X 100 UNIDADES	5018151500000836	40 - Litros	120	1 - Soles		860,00	15	01	06							
7	8 - NO								SEBIDA X GORRIÓN, TAP SELLADO HERMETICAMENTE X 100 GRAMOS	5022110100002721	40 - Litros	100	1 - Soles		800,00	15	01	06							
8	8 - NO								CREMA DE AÑ, SACHET DE PLÁSTICO NO MENOR A 100 GRAMOS	5017143000333196	40 - Litros	800	1 - Soles		1.500,03	15	09	03							
9	0 - NO								CREMA PLÁNCIANA, SACHET DE PLÁSTICO NO MENOR A 100 GRAMOS	5017143000333196	40 - Litros	1000	1 - Soles		1.200,00	15	01	03							
10	0 - NO								ESLÁTADO DE PIEDRUGA, POLVO PRESENTACIÓN NO MENOR A 100 GRAMOS	4011511001233654	40 - Litros	800	1 - Soles		2.200,00	15	01	03							
11	0 - NO								PAÑUELA GORRIÓN, POR 100	0022110100153637	40 - Litros	290	1 - Soles		1.200,00	15	01	03							
12	0 - NO								FIDEOS EN EMPAQUE SELLADO HERMETICAMENTE, NO MENOR A 250 GRAMOS PARA SOFA.	5018200200020265	10 - Litros	800	1 - Soles		600,00	15	01	03							
13	8 - NO								FIDEOS EN EMPAQUE SELLADO HERMETICAMENTE, NO MENOR A 200 GRAMOS PARA TALLERES	5018200200020264	40 - Litros	800	1 - Soles		980,00	15	01	03							
14	0 - NO								GALLETA DE AGUA SELLADO HERMETICAMENTE, NO MENOR A 100 GRAMOS	5018190000030364	40 - Litros	300	1 - Soles		1.000,00	15	01	06							
15	0 - NO								GALLETA DE SOJA, PRESENTACIÓN EN CAJA, NO MENOR A 80 UNIDADES	501819000003040114	40 - Litros	196	1 - Soles		1.360,00	15	01	03							
16	0 - NO								INSUMOS VARIOS, PRESENTACIÓN EN CAJA DE 20 UNIDADES	5140151000004785	40 - Litros	130	1 - Soles		329,00	15	01	03							
17	0 - NO								JUJICO DE VEGAR, PRESENTACIÓN EN ENVASE DE 250 ML	5002204000001137	40 - Litros	250	1 - Soles		875,00	15	01	03							
18	0 - NO								LECHE EN POLVO PREBATERAZA, PRESENTACIÓN EN 400 ML	5015170400003880	00 - Litros	600	1 - Soles		1.300,00	15	01	03							
19	8 - NO								MAZ POP CORN, PRESENTACIÓN EN BOLSA DE 500 GRAMOS HERMETICAMENTE SELLADO	5022110100002979	40 - Litros	70	1 - Soles		210,00	15	01	03							
20	0 - NO								MANTEQUILLA CON SAL, PRESENTACIÓN PREBATERAZA	5013170100209815	40 - Litros	100	1 - Soles		1.400,00	15	01	03							
21	0 - NO								PASTA DE TOMATE SACHET, NO MENOR A 90 GRAMOS	5017180100004548	40 - Litros	600	1 - Soles		1.200,00	12	01	03							
22	0 - NO								QUESO PRESENTACIÓN LATA NO MENOR A 200 GRAMOS	2013185210012479	40 - Litros	196	1 - Soles		1.360,00	15	01	03							
23	8 - NO								QUINUA AVENA, EN EMPAQUE SELLADO, NO MENOR A 100 GRAMOS	5022110200133348	40 - Litros	1300	1 - Soles		2.300,00	15	01	03							
24	0 - NO								SAL DE COCINA, PRESENTACIÓN EN BOLSA DE 1 KG.	5017150400000453	40 - Litros	138	1 - Soles		153,00	15	01	03							
25	0 - NO								SOPA INSTANTANEA EN BOTTLELA DE PLÁSTICO SELLADO, PRESENTACIÓN EN BOTTLELA DE 150 ML	5018103000134031	40 - Litros	120	1 - Soles		100,00	15	01	03							
26	0 - NO								SOPA INSTANTANEA CON FIDEOS, PRESENTACIÓN EN EMPAQUE SELLADO NO MENOR A 80 GRAMOS X 20 UNIDADES	1018150700004308	40 - Litros	300	1 - Soles		5.060,00	15	01	03							
27	0 - NO								VINAGRE, EN BOTTLELA DE PLÁSTICO SELLADO, NO MENOR A 120 ML	5017270100003395	40 - Litros	130	1 - Soles		120,00	15	01	03							
28	0 - NO								YOGURT EN SOB PACK 3 300 ML, (08 UNIDADES)	5018200300003862	00 - Litros	100	1 - Soles		1.980,00	15	01	06							

